



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 31 de enero de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Juzgado Origen ID 45.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

01-2019-00040 BBVA COLOMBIA SA- HEREDEROS INDT DE ENRIQUE JOSE SANTAMARIA LOPEZ

puertaycastro@puertaycastro.com <puertaycastro@puertaycastro.com>

Lun 16/05/2022 1:00 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (236 KB)

01-2019-00040 BBVA - HERE INDET DE ENRIQUE JOSE SANTAMARIA LOPEZ.pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE **BBVA COLOMBIA SA** CONTRA **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ENRIQUE JOSE SANTAMARIA LOPEZ C.C 14.963.432****RADICACIÓN: 01-2019-00040**

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito presentar liquidación del crédito que ejecutivamente se cobra en este proceso para su estudio y aprobación.

Del señor Juez,

Atentamente,

DORIS CASTRO VALLEJO

C. C. No. 31.294.426 de Cali

T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura

PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S.

AVENIDA 5B NORTE No. 21N-42 -CALI

PBX: (57) (2) 665 38 08 (EXT.112)

CEL: 3148887070

jgm

NOTA: POR FAVOR ENVIAR CONFIRMACIÓN DE LECTURA DEL PRESENTE CORREO



PUERTA & CASTRO
ABOGADOS S.A.S.

Señor
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REF.: PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA SA
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE
	ENRIQUE JOSE SANTAMARIA LOPEZ
RADICACIÓN:	01-2019-00040
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, conforme a lo ordenado por su Despacho en el auto de seguir adelante la ejecución, me permito presentar liquidación del crédito, para su estudio y aprobación

Del señor Juez,

Atentamente,

DORIS CASTRO VALLEJO
C. C. No. 31.294.426 de Cali
T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura

jgm

DEMANDANTE JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 DEMANDADO BANCO BBVA COLOMBIA SA
 ENRIQUE JOSE SANTAMARIA LOPEZ
 RADICACION 01-2019-00040

EXIGIBILIDAD

CAPITAL	TASA PACTADA	TASA DE PLAZO	FECHA DE PLAZO
\$198.165.917	0,00%	0,00%	

SALDO CAPITAL	VALOR CAPITAL	FECHA EXIGIBILIDAD	FECHA ABONO	VALOR ABONO	SALDO DESPUES	% EFEC ANUAL	% MAX MORA	TASA EFECT	TASA NOMIN	VALOR MORA MENSUAL	FECHA VIGENCIA	RESOL SUPER
					DE INTERESES O ABONO A CAPITAL							
\$ 198.165.917	\$ 198.165.917	13/02/2019				19,16%	28,74%	2,40%	2,13%	\$ 2.389.079	ene-19	1872
\$ 198.165.917						19,70%	29,55%	2,46%	2,18%	\$ 4.321.829	feb-19	0111
\$ 198.165.917						19,37%	29,06%	2,42%	2,15%	\$ 4.257.242	mar-19	0263
\$ 198.165.917						19,32%	28,98%	2,42%	2,14%	\$ 4.247.436	abr-19	0389
\$ 198.165.917						19,34%	29,01%	2,42%	2,15%	\$ 4.251.359	may-19	0574
\$ 198.165.917						19,30%	28,95%	2,41%	2,14%	\$ 4.243.512	jun-19	0697
\$ 198.165.917						19,28%	28,92%	2,41%	2,14%	\$ 4.239.588	jul-19	0829
\$ 198.165.917						19,32%	28,98%	2,42%	2,14%	\$ 4.247.436	ago-19	1018
\$ 198.165.917						19,32%	28,98%	2,42%	2,14%	\$ 4.247.436	sep-19	1145
\$ 198.165.917						19,10%	28,65%	2,39%	2,12%	\$ 4.204.228	oct-19	1293
\$ 198.165.917						19,03%	28,55%	2,38%	2,11%	\$ 4.190.459	nov-19	1474
\$ 198.165.917						18,91%	28,37%	2,36%	2,10%	\$ 4.166.831	dic-19	1603
\$ 198.165.917						18,77%	28,16%	2,35%	2,09%	\$ 4.139.226	ene-20	1768
\$ 198.165.917						19,06%	28,59%	2,38%	2,12%	\$ 4.196.362	feb-20	0094
\$ 198.165.917						18,95%	28,43%	2,37%	2,11%	\$ 4.174.710	mar-20	0205
\$ 198.165.917						18,69%	28,04%	2,34%	2,08%	\$ 4.123.434	abr-20	0351
\$ 198.165.917						18,19%	27,29%	2,27%	2,03%	\$ 4.024.420	may-20	0437
\$ 198.165.917						18,12%	27,18%	2,27%	2,02%	\$ 4.010.516	jun-20	505
\$ 198.165.917						18,12%	27,18%	2,27%	2,02%	\$ 4.010.516	jul-20	605
\$ 198.165.917						18,29%	27,44%	2,29%	2,04%	\$ 4.044.266	ago-20	0685
\$ 198.165.917						18,35%	27,53%	2,29%	2,05%	\$ 4.056.163	sep-20	0769
\$ 198.165.917						18,09%	27,14%	2,26%	2,02%	\$ 4.004.554	oct-20	0869
\$ 198.165.917						17,84%	26,76%	2,23%	2,00%	\$ 3.954.792	nov-20	0947
\$ 198.165.917						17,46%	26,19%	2,18%	1,96%	\$ 3.878.896	dic-20	1034
\$ 198.165.917						17,32%	25,98%	2,17%	1,94%	\$ 3.850.855	ene-21	1215
\$ 198.165.917						17,54%	26,31%	2,19%	1,97%	\$ 3.894.901	feb-21	0064
\$ 198.165.917						17,41%	26,12%	2,18%	1,95%	\$ 3.868.887	mar-21	0161
\$ 198.165.917						17,31%	25,97%	2,16%	1,94%	\$ 3.848.851	abr-21	0305
\$ 198.165.917						17,22%	25,83%	2,15%	1,93%	\$ 3.830.800	may-21	0407
\$ 198.165.917						17,21%	25,82%	2,15%	1,93%	\$ 3.828.793	jun-21	0509
\$ 198.165.917						17,18%	25,77%	2,15%	1,93%	\$ 3.822.772	jul-21	0622
\$ 198.165.917						17,24%	25,86%	2,16%	1,94%	\$ 3.834.813	ago-21	0804
\$ 198.165.917						17,19%	25,79%	2,15%	1,93%	\$ 3.824.779	sep-21	0931
\$ 198.165.917						17,08%	25,62%	2,14%	1,92%	\$ 3.802.685	oct-21	1095
\$ 198.165.917						17,27%	25,91%	2,16%	1,94%	\$ 3.840.830	nov-21	1259
\$ 198.165.917						17,46%	26,19%	2,18%	1,96%	\$ 3.878.896	dic-21	1405
\$ 198.165.917						17,66%	26,49%	2,21%	1,98%	\$ 3.918.881	ene-22	1597
\$ 198.165.917						18,30%	27,45%	2,29%	2,04%	\$ 4.046.249	feb-22	0143
\$ 198.165.917						18,47%	27,71%	2,31%	2,06%	\$ 4.079.933	mar-22	0256
\$ 198.165.917						19,05%	28,58%	2,38%	2,12%	\$ 4.194.394	abr-22	0382

\$ 198.165.917

\$ 155.797.216

SALDO CAPITAL	\$ 198.165.917
INTERESES DE MORA	\$ 155.797.216
INTERESES DE PLAZO	\$ 21.267.880
TOTAL DEUDA	\$ 375.231.013



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 31 de enero de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 37.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: JUZGADO 3 C.CTO EJECUCION 008-2011-00604-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/01/2023 15:30



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Carlos Buritica <carlosburitica170@yahoo.com>

Enviado: viernes, 20 de enero de 2023 15:08

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUZGADO 3 C.CTO EJECUCION 008-2011-00604-00

Señora

JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SANTIAGO DE CALI

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

EJECUTIVO SINGULAR

DTE: ALEXANDER DE JESÚS RESTREPO Cesionario de JAIRO BURBANO

DDO: JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ARIZALA

RAD: 760013103-008-2011-00604-00

CARLOS AUGUSTO BURITICA MEJIA

C. C. N° 10'258.676 Manizales

Santiago de Cali, enero 20 de 2023

Señora

JUEZ TERCERA CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SANTIAGO DE CALI

E. S. D.

**REF.: RECURSO DE REPOSICION y en subsidio el de
APELACION**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE.: ALEXANDER DE JESUS RESTREPO RAMIREZ

Cesionario de JAIRO BURBANO MORENO y OTRO

DDO.: JULIAN FERNANDO GOMEZ ARIZALA

RADICACION: 760013103008-2011-00604- 00

CARLOS AUGUSTO BURITICA MEJIA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10'258.676 expedida en Manizales, Abogado en ejercicio e inscrito con T. P. N° 68027 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del aquí demandado Señor **JULIAN FERNANDO GOMEZ ARIZALA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16'685.253 expedida en Cali, dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio el de **APELACION** en contra del AUTO N° S/N de fecha 23 de noviembre de 2022, publicado en el Estado de 19-01-2023, basado en las siguientes consideraciones:

Si bien el AUTO en comento decide una objeción presentada por la parte demandante en su numeral primero y la cual aprobamos.

En el numeral segundo NO acoge lo ordenado por la sala civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en Auto de 13 de abril de 2021, cuando advierte en su consideración N° 3.1 "Ahora bien, cabe remarcar que con total independencia de la etapa o fase en que se encuentre el proceso ejecutivo, es deber del juez reconocer los pagos o abonos acreditados fehacientemente por el deudor ya sea en la sentencia en caso de haberse alegado como excepción de mérito (pagos o quitas), como es apenas elemental y jurídico, ora al liquidar o reliquidar el crédito de ser posterior"

En ningún momento hace referencia que en fecha 16 de octubre de 2022 se allegaron al expediente las constancias o recibos de pago de los intereses pactados entre las partes y abonos a capital conforme fue amortizado y demostrado con el aporte de los recibos de pago firmados por el acreedor en señal de recibidos.

En consecuencia, de haber demostrado el pago de intereses allegando los recibos de pago, consideramos que no fueron tenidos en cuenta al pronunciarse en el AUTO, y por tanto me permito reenviar esta comunicación y solicitar se REPONGA

el AUTO y dichos pagos de intereses sean tenidos en cuenta al momento de la Liquidación que realice el Despacho.

Igualmente con dicha comunicación también se presentó la Reliquidación del crédito donde se aplican los pagos efectuados y reconociendo el saldo de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1'280.000,00)** acordado como saldo de la obligación, para ser cancelado el día que acordaran la protocolización notarial de Cancelación de la Hipoteca.

En el evento que los Recibos de pago aportados no sean tenidos en cuenta y se deniegue el recurso de Reposición, sírvase Señora Juez, conceder el de APELACION ante el superior.

NOTIFICACIONES:

A la parte demandante: En la dirección aportada en la demanda.

Al demandado: Sr. **JULIAN FERNANDO GOMEZ ARIZALA**, en la Calle 19 N° 11-B – 62 Barrio Sucre, de Santiago de Cali, Cel. 318-340 26 18.
juliangomez0207@gmail.com

Las que a mí corresponden la recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi Oficina de Abogado, ubicada en la Cerrero 52 N° 6 A -71 Barrio Camino Real de Santiago de Cali. Tel. 316 447 20 77. carlosburitica170@yahoo.com

De la Señora Juez, cordialmente;



CARLOS AUGUSTO BURITICA MEJIA
C. C. N° 10'258.676 de Manizales
T. P. N° 68027 del C. S. de la J.

Carrera 52 N° 6 A – 71 Barrio Camino Real
Tel. 316-447 20 77
Santiago de Cali

CARLOS AUGUSTO BURITICA MEJIA

C. C. N° 10'258.676 Manizales

Santiago de Cali, octubre 16 de 2021

Señora

**JUEZ TERCERA CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SANTIAGO DE CALI
E. S. D.**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE.: ALEXANDER DE JESUS RESTREPO RAMIREZ
Cesionario de JAIRO BURBANO MORENO y OTRO
DDO.: JULIAN FERNANDO GOMEZ ARIZALA
RADICACION: 760013103008-2011-00604- 00**

CARLOS AUGUSTO BURITICA MEJIA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10'258.676 expedida en Manizales, Abogado en ejercicio e inscrito con T. P. N° 68027 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del aquí demandado Señor **JULIAN FERNANDO GOMEZ ARIZALA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16'685.253 expedida en Cali, dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente me permito allegar la liquidación del Crédito con la aplicación de los pagos realizados por concepto de intereses pactados y abonos a capital conforme fue amortizado y demostrado con el aporte de los recibos de pago firmados por el acreedor en señal de recibidos.

Sírvase Señora Juez, ordenar correr traslado a la parte demandante en los términos del artículo 110 del C. G. del P.

La liquidación anexa dando cumplimiento a lo ordenado por la sala civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en Auto de 13 de abril de 2021, cuando advierte en su consideración N° 3.1 "Ahora bien, cabe remarcar que con total independencia de la etapa o fase en que se encuentre el proceso ejecutivo, es deber del juez reconocer los pagos o abonos acreditados fehacientemente por el deudor ya sea en la sentencia en caso de haberse alegado como excepción de mérito (pagos o quitas), como es apenas elemental y jurídico, ora al liquidar o reliquidar el crédito de ser posterior"

Una vez la presente liquidación quede en firme se procederá con la consignación del saldo insoluto de acuerdo con lo convenido con el Señor Burbano y se allegará al Despacho a fin de solicitar la Terminación del Proceso.

Se había solicitado la Terminación del proceso con base en la liquidación del Tribunal ya que esta da un saldo inferior a lo pagado por intereses, pero la liquidación presentada refleja lo convenido entre las partes, habiendo quedado un pequeño saldo pagadero al momento que se cancele el gravamen de hipoteca.

NOTIFICACIONES:

A la parte demandante: En la dirección aportada en la demanda.

Al demandado: Sr. **JULIAN FERNANDO GOMEZ ARIZALA**, en la Calle 19 N° 11-B – 62 Barrio Sucre, de Santiago de Cali, Cel. 318-340 26 18.
juliangomez0207@gmail.com

Las que a mí corresponden la recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi Oficina de Abogado, ubicada en la Cerrero 52 N° 6 A -71 Barrio Camino Real de Santiago de Cali. Tel. 316 447 20 77. carlosburitica170@yahoo.com

De la Señora Juez, cordialmente;



CARLOS AUGUSTO BURITICA MEJIA
C. C. N° 10'258.676 de Manizales
T. P. N° 68027 del C. S. de la J.

Carrera 52 N° 6 A – 71 Barrio Camino Real
Tel. 316-447 20 77
Santiago de Cali

DEUDOR: JULIAN FERNANDO GOMEZ ARIZALA

fecha	capital	tasa interes	interes mes	subtotal	abonos intereses	abonos a capital	Saldo adeudado
08/11/2010	75.000.000						
08/12/2010	75.000.000	2,00%	1.500.000	76.500.000			76.500.000
08/01/2011	75.000.000	2,00%	1.500.000	78.000.000			78.000.000
08/02/2011	75.000.000	2,00%	1.500.000	79.500.000			79.500.000
08/03/2011	75.000.000	2,00%	1.500.000	81.000.000			81.000.000
08/04/2011	75.000.000	2,00%	1.500.000	82.500.000			82.500.000
08/05/2011	75.000.000	2,00%	1.500.000	84.000.000			84.000.000
08/06/2011	75.000.000	2,00%	1.500.000	85.500.000			85.500.000
08/07/2011	75.000.000	2,00%	1.500.000	87.000.000			87.000.000
08/08/2011	75.000.000	2,00%	1.500.000	88.500.000			88.500.000
08/09/2011	75.000.000	2,00%	1.500.000	90.000.000			90.000.000
08/10/2011	75.000.000	2,00%	1.500.000	91.500.000			91.500.000
08/11/2011	75.000.000	2,00%	1.500.000	93.000.000			93.000.000
08/12/2011	75.000.000	2,00%	1.500.000	94.500.000			94.500.000
06/01/2012	75.000.000	2,00%	1.500.000	96.000.000	21.000.000		75.000.000
08/02/2012	75.000.000	2,00%	1.500.000	76.500.000	1.500.000		75.000.000
09/03/2012	75.000.000	2,00%	1.500.000	76.500.000	1.500.000		75.000.000
11/04/2012	75.000.000	2,00%	1.500.000	76.500.000	1.500.000		75.000.000
08/05/2012	75.000.000	2,00%	1.500.000	76.500.000	1.500.000		75.000.000
08/06/2012	75.000.000	2,00%	1.500.000	76.500.000			76.500.000
08/07/2012	75.000.000	2,00%	1.500.000	78.000.000			78.000.000
08/08/2012	75.000.000	2,00%	1.500.000	79.500.000			79.500.000
10/09/2012	75.000.000	2,00%	1.500.000	81.000.000	6.000.000	5.000.000	70.000.000
10/10/2012	70.000.000	2,00%	1.400.000	71.400.000	1.400.000		70.000.000
13/11/2012	70.000.000	2,00%	1.400.000	71.400.000	1.400.000		70.000.000
08/12/2012	70.000.000	2,00%	1.400.000	71.400.000			71.400.000
12/01/2013	70.000.000	2,00%	1.400.000	72.800.000	2.800.000		70.000.000
08/02/2013	70.000.000	2,00%	1.400.000	71.400.000			71.400.000
08/03/2013	70.000.000	2,00%	1.400.000	72.800.000			72.800.000
08/04/2013	70.000.000	2,00%	1.400.000	74.200.000			74.200.000
08/05/2013	70.000.000	2,00%	1.400.000	75.600.000			75.600.000
15/06/2013	70.000.000	2,00%	1.400.000	77.000.000	7.000.000		70.000.000
12/07/2013	70.000.000	2,00%	1.400.000	71.400.000	1.400.000		70.000.000
08/08/2013	70.000.000	2,00%	1.400.000	71.400.000			71.400.000
08/09/2013	70.000.000	2,00%	1.400.000	72.800.000			72.800.000
08/10/2013	70.000.000	2,00%	1.400.000	74.200.000			74.200.000
08/11/2013	70.000.000	2,00%	1.400.000	75.600.000			75.600.000
08/12/2013	70.000.000	2,00%	1.400.000	77.000.000			77.000.000
08/01/2014	70.000.000	2,00%	1.400.000	78.400.000			78.400.000
14/02/2014	70.000.000	2,00%	1.400.000	79.800.000		40.000.000	39.800.000
08/03/2014	30.000.000	2,00%	600.000	40.400.000			40.400.000
08/04/2014	30.000.000	2,00%	600.000	41.000.000			41.000.000
22/05/2014	30.000.000	2,00%	280.000	41.280.000	10.000.000	30.000.000	1.280.000

Enrico A. BURITICA M.

1

Recibo de Caja Menor

CIUDAD 06 1 2012 No. 01
DIA MES AÑO

Pagado a *Yiller Burbano y* *21.000.000=-*

Por concepto de *Intereses hipoteca de credito*

CV 213 Norte 24 - 38

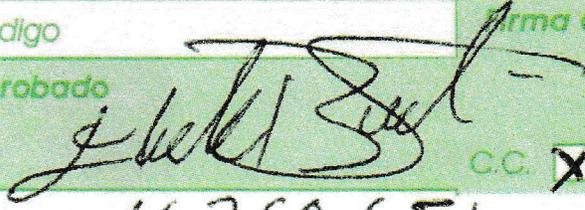
Mobilcel 370 - 116933

Venta y en millon de pesos ref

Código

Firma de recibido

Aprobado



C.C. NIT No.



16760651 CAI

IBERICA

2

Recibo de Caja No.

Ciudad	Fecha	D	M	AA
Qati	8	02	2012	
Recibido de	\$ 1.500.000 =			
Dirección	av. 213 N. # 50 N 28.			
La Suma de (en letras)	Un millon quinientos mil pesos c/0.			
Por Concepto de	Intereses prestancia tipo ahorro por valor de \$ 75.000.000 =			
Cheque No.	Banco	Sucursal	Efectivo <input type="checkbox"/>	

Código	Cuenta	Débitos	Créditos	Firma y Sello
				 HILLEN DORBAKU C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No. 16760651



3

Recibo de Caja No.

Fecha **9** ^{MM} **03** ^{AA} **2012**

Cludad **cali**

Recibido de **Julian Gomez** \$ **1.500.000 =**

Dirección **al 20 de mayo 2012.**

La Suma de (en letras) **Un millon quinientos mil pesos**

Por Concepto de **Pago intereses préstamo hipotecario del sector Miller Burbano.**

Cheque No. Banco Sucursal Efectivo

Código	Cuenta	Débitos	Créditos	Firma y Sello
				 MILLER BURBANO C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No. 16760651





4

Recibo de Caja No.

Ciudad Fecha

D	M	A
11	4	2012

Recibido de *Julián Gómez* \$ *1.800.000 =*

Dirección *Av. 28 # 50 A - 28*

La Suma de (en letras) *Un millón Ochocientos mil pesos*

Por Concepto de *Intereses hipoteca Av. Las Américas 2030*

Cheque No. Banco Sucursal Efectivo

Código	Cuenta	Débitos	Créditos	Firma y Sello
				 <i>MILEN BURBANO</i> C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> <i>16760651</i>





5



RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA: Qadi 08/05/2012

RECIBIDO DE: Julian Gonzalez \$1.500.000 =

DIRECCION: av 2a # 24x40

LA SUMA DE (EN LETRAS): un millon quinientos mil pesos c/a

POR CONCEPTO DE: intereses hipoteca av. Vasquez 00130

24x40

CHEQUE No.	TRANSE. ELECTRONICA - # CUENTA:	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
CODIGO	CUENTA	DÉBITOS
		CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO


 MILLER BORBEC
 C.C. / NIT. 11700651

SOLUFORMAS TEXIDA

9



RECIBO DE CAJA
No.

CIUDAD Y FECHA: Cali 10-09-2012

RECIBIDO DE: Julio Gomez

DIRECCIÓN: Av. Lopez Doron N° 24 N 40

LA SUMA DE (EN LETRAS): cinco millones de pesos w/c

POR CONCEPTO DE: Abono capital préstamo hipotecario
medio mobiliario inmobiliaria #370-116933

CHEQUE No. TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA: EFECTIVO

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
				 HILLEN BURBAC C.C. / NIT. 16700651

saliformas 

Recibo de Caja Menor

CIUDAD	10 DIA	9 MES	2012 AÑO	No. 02
Pagado a	* Miller Barbone y. \$6.000.000=			
Por concepto de	Intereses hipoteca medio			
	BX 213 # 24 N/38 Watt			
	370-116933			
Solo en Monedas de pesos UPB				

Código	Firma de recibido	
Aprobado	<i>[Signature]</i>	
	C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	IBENICA
	16700681	

8

RECIBO DE CAJAMENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA:	Qali Octubre 10 de 2012
PAGADO A:	Miller Burbano \$1.400.000-
POR CONCEPTO DE:	Intereses hipotecario medio cobertura 1775 = 370 - 116933
VALOR (EN LETRAS):	477 millones cuatrocientos mil pesos 00/100
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO  MILLER BURBANO C.C. / NIT. 16760651
APROBADO	



SOLUFORMAS RE2002

9

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA:	Ortiz (x) 13-11-2012
PAGADO A:	Miller Bur... \$1.400.000 =
POR CONCEPTO DE:	Intereses hipoteca trahado # 376 - 116933
VALOR (EN LETRAS):	Un millon cuatrocientos mil pesos 00
CODIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	Miller Bur... C.C. / NIT. 14760651



SOLIFORMAS 1E2002

07

RECIBO DE CAJAMENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA:	oabi mayo 12 de 2013
PAGADO A:	MILLER BURBANO $\$2.900.000 =$
POR CONCEPTO DE:	PAGO INTERESES MARCA/0 # 330 - 116933
VALOR (EN LETRAS):	dos millones ochocientos mil
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	MILLER BURBANO
	C.C. / NIT. 16760651

SOLIFORMAS RE2002



Recibo de Caja Menor

CIUDAD Orli 15 06 2013 No. 03
DIA MES AÑO

Pagado a Liliana Borrero \$ 7.000.000 =

Por concepto de Hipoteca medio apartamento
177770 Si'Noria # 370-116933

sete millones de pesos

Código

Firma de recibido

Aprobado Liliana Borrero

C.C. NIT No

16766651



RICA

21



7 702124 470495 >

RECIBO DE CAJA

No. _____

CIUDAD Y FECHA:	Cali julio 7 de 2013		
RECIBIDO DE:	UNION SUCRE	\$1.400.000 =	
DIRECCIÓN:	al 12 B # 24 N 40		
LA SUMA DE (EN LETRAS):	un millón cuatrocientos del pesos		
POR CONCEPTO DE:	Interes hipoteca en Vasquez 20180 # 24 N 40.		
CHEQUE NO.	TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	EFECTIVO <input type="checkbox"/>	

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
				 MILLEN BURBULE C.C. / NIT. 11700651

SOLUFORMAS 19.2009

Santiago de Cali, febrero 14 del 2014

MILLER BURBANO GOMEZ identificado con Cedula de Ciudadanía # 16.760.651 de la ciudad de Cali ,manifiesto de manera libre y espontanea por medio de este documento que a la fecha he recibido de manos del señor **JULIAN FERNANDO GOMEZ ARIZALA** identificado con la cedula de ciudadanía # 16.685.253 de la ciudad de Cali la suma de \$ 40.000.000.00 (cuarenta millones de pesos m/cte) como abono y parte de pago del pagare suscrito en la ciudad de Cali el día 08 (ocho) de noviembre del año 2010 por un valor total de \$ 75.000.000.00 (setenta y cinco millones de pesos m/cte) quedando pendiente un saldo de \$ 30.000.000.00 (treinta millones de pesos m/cte) más los intereses pactados .

Para constancia se firma el presente documento a los 14 días del mes de febrero del año 2014



MILLER BURBANO GOMEZ

C.C.# 16.760.651 DE CALI

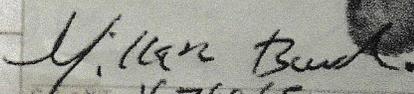


9f175cde-aa8c-4adc-b6a1-10c095afe19b

Download

14

**RECIBO DE CAJA
MENOR No.**

CIUDAD	CALI	FECHA	MAY 022 / 2014	VALOR \$	40.000.000
CANCELADO A	HILTEL BORBVO CC 16700651				
FOR CONCEPTO DE	HIPOTECA SOLA W CONEJ. PREDIO. AVENIDA XARQUESCUBO.				
VALOR EN LETRAS	CDARENTIA MILONES.				
IMPUTACION	RECIBIDO POR				
APROBADO POR	 CC NIT 16700651				

Santiago de Cali, mayo 22 del 2014

Por el presente documento hago constar que el señor **JULIAN FERNANDO GOMEZ ARIZALA**, identificado con la cedula de ciudadanía # 16.685.253 de Cali cancelo el valor total de \$ 75.000.000.00 (setenta y cinco millones de pesos m/cte.) correspondiente a una obligación contraída el día 10 de noviembre del 2010, obligación respalda por un pagare y una hipoteca constituida sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria # 370-0116933 el pagare fue legalizado y autenticado en la notaria 23 de Cali , obligación que fue cancelada así

1.- un primer abono de \$ 40.000.000.00 (cuarenta millones de pesos m/cte.) El día 14 de febrero del 2014 como consta en recibo expedido y firmado por mi

2.-un segundo pago por \$ 40.000.000.00 (cuarenta millones de pesos m/cte) el día 22 de mayo del 2014, pago que consta en recibo expedido y firmado por mi , quedando pendiente el pago de una parte de los intereses moratorios.

Manifiesto que en pleno uso de mis facultades mentales, de manera libre y espontánea declaro haber recibido estas sumas de dinero como consta en los recibos adjuntos.


MILLER BURBANO GOMEZ 16760 651

C.C # 16.760.651 DE CALI.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 31 de enero de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Juzgado Origen ID 07.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



ASESORIAS B Y B
BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE
Email: bbeatrizbedoya@yahoo.com.co
Calle 8 No 6-80 Oficina 304
Tel. 3206447313
CALI.

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (V)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: BANCO AGRARIO S.A.
DDO: RIGOBERTO HERRERA CORREA
RAD: 2019--00324

BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE, actuando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar la liquidación del crédito a la fecha:

Téngase como valor total de la liquidación del crédito la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CUNCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$ 663.045.324)

Atentamente,

BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE
C.C. No 66.836.122 de Cali
T.P. No 208518 del C.S.J.

EXIGIBILIDAD
23-dic-18

CAPITAL	TASA PACTADA	TASA DE PLAZO	FECHA DE PLAZO	% DE HONORARIOS
\$327.452.926				

SALDO CAPITAL	FECHA ABONO	VALOR ABONO	VALOR HONORARIOS	SALDO ABONO	SALDO DESPUES DE INTERESES O ABONO A CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA	TASA NOMIN	VALOR MORA MENSUAL	FECHA VIGENCIA
\$327.452.926			\$0	\$0		19,16%	28,74%	2,13%	\$6.966.631	ene-19
\$327.452.926			\$0	\$0		19,70%	29,55%	2,18%	\$7.141.468	feb-19
\$327.452.926			\$0	\$0		19,37%	29,06%	2,15%	\$7.034.743	mar-19
\$327.452.926			\$0	\$0		19,32%	28,98%	2,14%	\$7.018.540	abr-19
\$327.452.926			\$0	\$0		19,34%	29,01%	2,15%	\$7.025.022	may-19
\$327.452.926			\$0	\$0		19,30%	28,95%	2,14%	\$7.012.056	jun-19
\$327.452.926			\$0	\$0		19,28%	28,92%	2,14%	\$7.005.571	jul-19
\$327.452.926			\$0	\$0		19,32%	28,98%	2,14%	\$7.018.540	ago-19
\$327.452.926			\$0	\$0		19,32%	28,98%	2,14%	\$7.018.540	sep-19
\$327.452.926			\$0	\$0		19,10%	28,65%	2,12%	\$6.947.143	oct-19
\$327.452.926			\$0	\$0		19,03%	28,55%	2,11%	\$6.924.390	nov-19
\$327.452.926			\$0	\$0		18,91%	28,37%	2,10%	\$6.885.347	dic-19
\$327.452.926			\$0	\$0		18,77%	28,16%	2,09%	\$6.839.732	ene-20
\$327.452.926			\$0	\$0		19,06%	28,59%	2,12%	\$6.934.143	feb-20
\$327.452.926			\$0	\$0		18,95%	28,43%	2,11%	\$6.898.367	mar-20
\$327.452.926			\$0	\$0		18,69%	28,04%	2,08%	\$6.813.636	abr-20
\$327.452.926			\$0	\$0		18,20%	27,30%	2,03%	\$6.652.321	may-20
\$327.452.926			\$0	\$0		18,12%	27,18%	2,02%	\$6.627.049	jun-20
\$327.452.926			\$0	\$0		18,12%	27,18%	2,02%	\$6.627.049	jul-20
\$327.452.926			\$0	\$0		18,29%	27,44%	2,04%	\$6.682.817	ago-20
\$327.452.926			\$0	\$0		18,35%	27,53%	2,05%	\$6.702.476	sep-20
\$327.452.926			\$0	\$0		18,09%	27,14%	2,02%	\$6.617.196	oct-20
\$327.452.926			\$0	\$0		17,84%	26,76%	2,00%	\$6.534.970	nov-20
\$327.452.926			\$0	\$0		17,46%	26,19%	1,96%	\$6.409.558	dic-20
\$327.452.926			\$0	\$0		17,32%	25,98%	1,94%	\$6.363.223	ene-21
\$327.452.926			\$0	\$0		17,54%	26,31%	1,97%	\$6.436.004	feb-21
\$327.452.926			\$0	\$0		17,41%	26,12%	1,95%	\$6.393.018	mar-21
\$327.452.926			\$0	\$0		17,31%	25,97%	1,94%	\$6.359.910	abr-21
\$327.452.926			\$0	\$0		17,22%	25,83%	1,93%	\$6.330.083	may-21
\$327.452.926			\$0	\$0		17,21%	25,82%	1,93%	\$6.326.767	jun-21
\$327.452.926			\$0	\$0		17,18%	25,77%	1,93%	\$6.316.817	jul-21
\$327.452.926			\$0	\$0		17,24%	25,86%	1,94%	\$6.336.714	ago-21
\$327.452.926			\$0	\$0		17,19%	25,79%	1,93%	\$6.320.134	sep-21
\$327.452.926			\$0	\$0		17,08%	25,62%	1,92%	\$6.283.626	oct-21
\$327.452.926			\$0	\$0		17,27%	25,91%	1,94%	\$6.346.657	nov-21
\$327.452.926			\$0	\$0		17,46%	26,19%	1,96%	\$6.409.558	dic-21
\$327.452.926			\$0	\$0		17,66%	26,49%	1,98%	\$6.475.629	ene-22
\$327.452.926			\$0	\$0		18,30%	27,45%	2,04%	\$6.686.095	feb-22
\$327.452.926			\$0	\$0		18,47%	27,71%	2,06%	\$6.741.755	mar-22
\$327.452.926			\$0	\$0		19,05%	28,58%	2,12%	\$6.930.893	abr-22
\$327.452.926			\$0	\$0		19,71%	29,57%	2,18%	\$7.144.696	may-22
\$327.452.926			\$0	\$0		20,40%	30,60%	2,25%	\$7.366.623	jun-22
\$327.452.926			\$0	\$0		21,28%	31,92%	2,34%	\$4.687.075	jul-22
TOTAL		\$0	\$0	\$0					\$288.418.023	

VALOR ABONO REAL APLICADO A CAPITAL	\$0
VALOR ABONO REAL APLICADO A INTERESES	\$0
INTERESES CORRIENTES DEL 22/06/18 AL 22/12/18	\$34.302.205
OTROS CONCEPTOS	\$12.872.170
SALDO CAPITAL	\$327.452.926
SALDO INTERES	\$288.418.023
TOTAL	\$ 663.045.324



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 31 de enero de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición, visible en la carpeta del Cuaderno Principal, ID 23.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: Adición y Reposición Auto 2404 del 19/12/2022 Rad.76001-31-03-014-2008-00439-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/01/2023 13:20



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: YOVANI ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ <abogadolopezlopez2007@gmail.com>

Enviado: viernes, 20 de enero de 2023 12:58

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; EMILSE FERNÁNDEZ <emifernandez23@hotmail.com>

Asunto: Adición y Reposición Auto 2404 del 19/12/2022 Rad.76001-31-03-014-2008-00439-00

Medellín, 20 de enero de 2023

Señora

Juez Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali – Valle del Cauca

Radicado	76001-31-03-014-2008-00439-00
Proceso	Ejecutivo por Costas

Demandantes	Ruth García Rojas, Bernardo Pinzón García, Laura Pinzón Mazuera, Juan Camilo Pinzón Mazuera y Daniela Pinzón Mazuera
Demandada	Corporación Club San Fernando

Yovani Andrés López López, obrando como apoderado judicial de los demandantes, a través de memorial adjunto me permito: **i)** solicitarle muy comedidamente se **adicione** su Auto n°2404 del 19 de diciembre de 2022, y **ii)** interponer **recurso de reposición** contra el mismo Auto n°2404 del 19 de diciembre de 2022.

Se anexa copia del Auto n°2260 del 5 de diciembre de 2022, de este mismo Despacho.

Simultáneamente remito este mensaje a la apoderada de la parte demandada, a través del correo electrónico emifernandez23@hotmail.com

Con respeto;

Yovani Andrés López López

C.C. n°94.427.554 de Cali

T.P. n°160.976 del C. S. de la Judicatura

Medellín, 20 de enero de 2023

Señora

Juez Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali – Valle del Cauca

Radicado	76001-31-03-014-2008-00439-00
Proceso	Ejecutivo por Costas
Demandantes	Ruth García Rojas, Bernardo Pinzón García, Laura Pinzón Mazuera, Juan Camilo Pinzón Mazuera y Daniela Pinzón Mazuera
Demandada	Corporación Club San Fernando

Yovani Andrés López López, mayor de edad, domiciliado de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía n°94.427.554 expedida en Cali, portador de la Tarjeta Profesional n°160.976 del C. S. de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de los demandantes, a través del presente escrito me permito: **i)** solicitarle muy comedidamente se **adicione** su Auto n°2404 del 19 de diciembre de 2022¹, y **ii)** interponer **recurso de reposición** contra el mismo Auto n°2404 del 19 de diciembre de 2022; en los siguientes términos:

I.- Adición del Auto n°2404 del 19 de diciembre de 2022

En el memorial radicado vía correo electrónico el 23 de septiembre de 2022, que motivó el Auto n°2404 del 19 de diciembre de 2022, se pidió expresamente:

“Igualmente solicito levantamiento del embargo y secuestro de los dineros que en cuenta corriente o de ahorros tiene o tenía la Corporación Club San Fernando en todos los bancos a quienes se les libró oficio ordenando la retención de dichos dineros. Especialmente solicito se libre el oficio dirigido al BANCO SCOTIABANK COLPATRIA A LA CUENTA DE AHORROS DEL No. 005852098750.

(...)

*Solicito comedidamente ordenar que cualquier dinero que se encuentre embargado y secuestrado a órdenes del juzgado **sea entregado mi nombre** como **apoderado de la parte demandante** que tiene facultad de recibir; en especial la suma de **\$21.265.398** consignada por la Asociación Deportivo Cali, al parecer, a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, bajo el número de título 469032494013²”.*

¹ Notificado por estado el 18 de enero de 2023.

² Que se viene solicitando conforme a recurso de reposición interpuesto y sustentado mediante escrito del 19 de abril de 2022, contra su auto n°435 del 5 de abril de 2022.

Y en el mentado Auto n°2404 del 19 de diciembre de 2022, el Despacho omitió resolver dichas solicitudes. Por tanto, solicitud muy comedidamente al Despacho se **adicione** dicho Auto y se pronuncie sobre dichos puntos de forma concreta.

II.- Recurso de reposición contra el Auto n°2404 del 19 de diciembre de 2022

En el Auto n°2404 del 19 de diciembre de 2022, se resolvió:

“PRIMERO: OFICIAR al Juzgado 03 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, informando que la solicitud de embargo de remanentes decretada dentro del asunto 011-2010-00231-00, SURTE EFECTOS LEGALES por la primera de tal naturaleza arribada al plenario. Por secretaria líbrese la respectiva comunicación.

(...)

CUARTO: DEJAR a disposición del Juzgado 03 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, la medida de secuestro que recae sobre el predio distinguido con matrícula 370-279372 de esta localidad. Por secretaria líbrese la respectiva comunicación”.

Sin embargo, mediante Auto n°2260 del 5 de diciembre de 2022, del mismo Despacho, dentro del radicado 760013103-011-2010-00231-00, se resolvió:

“PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado Corporación Club San Fernando, identificado con NIT No. 890.308.617-7, relacionadas, así:

Providencia Auto No. 337 del 07 de marzo de 2022 (ID 06) El embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370 – 279372 embargado dentro del proceso identificado con la radicación 76001-31-014-2008-00439-00 que se tramita en esta Agencia Judicial y que por cualquier evento se llegare a desembargar o el remanente del producto del mismo.

Oficio No. 617 del 05 de abril de 2022. (ID 09)”.

Así las cosas, hoy carece de sentido que se ordene informarle al mismo Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, que la solicitud de embargo de remanentes dentro radicado 760013103-

011-2010-00231-00, surtió efectos, y que se deja a disposición del mismo Juzgado y dentro del mismo radicado, la medida de secuestro que recae sobre el predio distinguido con la matrícula inmobiliaria n°370-279372, pues dicho proceso ya está terminado, conforme al Auto n°2260 del 5 de diciembre de 2022, debidamente ejecutoriado.

Por tanto, solicito se reponga el Auto n°2404 del 19 de diciembre de 2022, para que se revoque en cuanto a las órdenes dadas en sus numerales **Primero** y **Cuarto**, por carecer las mismas hoy de objeto ante la terminación del proceso bajo el radicado 760013103-011-2010-00231-00, incluso tramitado entre las mismas partes del presente proceso.

En conclusión el predio con la matrícula inmobiliaria n°**370-279372**, no debe continuar secuestrado y se debe ordenar oficiar al respectivo secuestre informándole que ha cesado en sus funciones, dejando el predio a disposición de la Corporación Club San Fernando.

Sí se debe precisar, que el mismo inmueble con matrícula inmobiliaria n°**370-279372**, continúa embargado por cuenta de este proceso, es decir el de radicado 76001-31-03-014-2008-00439-00.

Se anexa copia del Auto n°2260 del 5 de diciembre de 2022, de este mismo Despacho.

Simultáneamente remito este mensaje a la apoderada de la parte demandada, a través del correo electrónico emifernandez23@hotmail.com

Con respeto;



Yovani Andrés López López

C.C. n°94.427.554 de Cali

T.P. n°160.976 del C. S. de la Judicatura



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto N° 2260

PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Ruth García Rojas y otros
DEMANDADO: Corporación Club San Fernando
RADICACIÓN: 760013103-011-2010-00231-00

Santiago de Cali, cinco (5) de diciembre dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte actora, facultado para recibir, como se evidencia a índice digital 01 del expediente digital, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, frente a lo cual, luego de corroborarse que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a lo pretendido.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado Corporación Club San Fernando, identificado con NIT No. 890.308.617-7, relacionadas, así:

Providencia	Oficio
Auto No. 337 del 07 de marzo de 2022 (ID 06) El embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370 – 279372 embargado dentro del proceso identificado con la radicación 76001-31-014-2008-00439-00 que se tramita en esta Agencia Judicial y que por cualquier evento se llegare a desembargar o el remanente del producto del mismo.	Oficio No. 617 del 05 de abril de 2022. (ID 09)

TERCERO: LIBRAR los oficios correspondientes, a través de la Oficina de Apoyo. En caso de reproducción o actualización de los oficios, llévase a cabo dicho trámite por el área de gestión documental. Sin embargo, deberá la secretaria librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior. Igualmente se previene a la Secretaría, que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librar el oficio de levantamiento de medidas como corresponda, sin necesidad de auto que lo ordene.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, entréguese los oficios a la parte demandada para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar.

QUINTO: Si existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes.

SEXTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada.

SEPTIMO: ARCHIVAR el presente proceso previo registro en el Sistema Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc7b1ab4886e69785eb3a135026e009361c3e59b2f32ef4f18a86b98ba2c7ff8**

Documento generado en 06/12/2022 09:33:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 31 de enero de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Juzgado Origen, 01CuadernoUno ID 19.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DEL CREDITO RAD. 2021-00106

Juzgado 15 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/11/2021 16:33

Para: Carlos Arturo Torres Zuluaga <ctorresz@cendoj.ramajudicial.gov.co>

*JAYBER MONTERO GÓMEZ**Secretario Juzgado 15 Civil Circuito de Oralidad de Cali**Calle 10 No. 12 -1 5 Palacio de Justicia piso 13**telf. 8986868 ext. 4152 - 4151**enlace pagina web juzgado, consulta estados y traslados electrónicos**<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-civil-del-circuito-de-cali>*

De: Silvia Esther Velasquez <juridico@velasquezuribeabogados.com>**Enviado:** miércoles, 27 de octubre de 2021 10:51 a. m.**Para:** Juzgado 15 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DEL CREDITO RAD. 2021-00106

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO
DTE : BANCOLOMBIA S.A.
DDO : NELSON OSWALDO SALCEDO URIZA

RAD : **2021 - 00106**

Buenos días, en archivo adjunto envío memorial aportando liquidación del crédito, para ser glosada en el expediente.

Por favor confirmar acuse de recibo.

Cordialmente,

SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE**Abogada Externa Bancolombia****Teléfonos: 8882626- 8882646 / CELULAR 3155717549****Email: juridico@velasquezuribeabogados.com****Web: www.velasquezuribeabogados.com****Carrera 4 No. 10-44 Oficina 901****Edificio Plaza de Cayzedo**

Silvia Esther Velásquez U.

Abogada.
Derecho Civil - Asesorías - Derecho Familia

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO
DTE : BANCOLOMBIA S.A.
DDO : NELSON OSWALDO SALCEDO URIZA

RAD : 2021 - 00106

SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38'991.555 de Cali, abogada con Tarjeta Profesional No. 47.787 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia y ajustándome a lo determinado en la norma una vez se haya dictado la sentencia, me permito aportar la **LIQUIDACION DEL CRÉDITO**, expedida por **BANCOLOMBIA S.A.**, la cual incluye capital e intereses, relacionada así:

1. PAGARE SIN NUMERO por valor de **\$562.608.637.70**

Del señor juez, Atentamente,


SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE

C.C. No. 38'991.555 de Cali
T.P. No. 47.787 del C.S. de la J.



Medellin, octubre 21 de 2021

Ciudad **Producto** **Crédito**
Pagaré **AUDIOPRESTAMO**

Titular NELSON OSWALDO SALCEDO URIZA
Cédula o Nit. 1,075,663,377
Crédito AUDIOPRESTAMO
Mora desde enero 5 de 2021

Tasa máxima Actual 25.62%

Liquidación de la Obligación a ene 5 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	482,723,444.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	482,723,444.00

Saldo de la obligación a oct 21 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	482,723,444.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	79,885,193.70
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	562,608,637.70

SSEAC



NELSON OSWALDO SALCEDO URIZA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ene/5/2021			482,723,444.00	0.00	0.00						482,723,444.00	0.00	0.00	482,723,444.00
Saldos para Demanda	ene-5-2021	0.00%	0	482,723,444.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	482,723,444.00	0.00	0.00	482,723,444.00
Cierre de Mes	ene-31-2021	23.09%	26	482,723,444.00	0.00	7,195,682.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	482,723,444.00	0.00	7,195,682.10	489,919,126.10
Cierre de Mes	feb-28-2021	23.35%	28	482,723,444.00	0.00	15,029,253.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	482,723,444.00	0.00	15,029,253.97	497,752,697.97
Cierre de Mes	mar-31-2021	23.20%	31	482,723,444.00	0.00	23,658,636.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	482,723,444.00	0.00	23,658,636.70	506,382,080.70
Cierre de Mes	abr-30-2021	23.08%	30	482,723,444.00	0.00	31,968,222.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	482,723,444.00	0.00	31,968,222.39	514,691,666.39
Cierre de Mes	may-31-2021	22.97%	31	482,723,444.00	0.00	40,519,498.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	482,723,444.00	0.00	40,519,498.43	523,242,942.43
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	30	482,723,444.00	0.00	48,789,966.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	482,723,444.00	0.00	48,789,966.29	531,513,410.29
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	31	482,723,444.00	0.00	57,325,043.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	482,723,444.00	0.00	57,325,043.15	540,048,487.15
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	482,723,444.00	0.00	65,884,413.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	482,723,444.00	0.00	65,884,413.72	548,607,857.72
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	482,723,444.00	0.00	74,147,048.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	482,723,444.00	0.00	74,147,048.26	556,870,492.26
Saldos para Demanda	oct-21-2021	22.80%	21	482,723,444.00	0.00	79,885,193.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	482,723,444.00	0.00	79,885,193.70	562,608,637.70